

MESA REDONDA
LA GESTIÓN DE PERSONAL EN LOS INFORMES
FISCALIZADORES DE LAS UUPP

XV JORNADAS DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS
EN LAS UNIVERSIDADES

ORGANIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Sevilla, 12 de noviembre de 2015

Antonio M. López Hernández
Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía
(antonio.lopez@ccuentas.es)

Principales riesgos e ineficiencias identificadas por los ICEX en la fiscalización de las UUPP

- ✓ Desequilibrio en la carga docente
- ✓ Carencia de un sistema de control de horario
- ✓ Carencia de RPT del personal docente
- ✓ Inexistencia del servicio de inspección
- ✓ Igualdad de género
- ✓ Ejecución de programas de incentivación de las jubilaciones anticipadas
- ✓ Personal vinculado a contratos de investigación
- ✓ Autorización de los costes de personal
- ✓ Cesión ilegal de trabajadores

RECOMENDACIONES DE LAS ICEX (i)

- ❖ *En los presupuestos de la Universidad, y dentro del estado de gastos corrientes, debe incluirse la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.*
- ❖ *La relación de puestos de trabajo del PDI debe contener las plazas de personal dedicado principalmente a la actividad investigadora.*
- ❖ *Aprobar anualmente la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PAS, analizando las necesidades reales de PAS y su comparación con los recursos disponibles, para detectar los excesos o carencias de recursos y aplicar las medidas correctoras.*
- ❖ *Las Universidades deben proceder a efectuar los estudios pertinentes que le permitan conocer sus auténticas necesidades de personal –tanto PDI como PAS-, contrastándolas con sus actuales disponibilidades humanas y con las exigencias legales existentes al respecto.*

RECOMENDACIONES DE LAS ICEX (ii)

- ❖ *El Plan de Ordenación Docente (POD) es el instrumento básico para la regulación de los recursos docentes precisos para el desarrollo de la oferta académica de la Universidad. Por ello, debiera verificarse, de forma periódica, la información que respalda la planificación del POD, la comprobación de la efectiva realización de las actividades docentes – teóricas y prácticas—, la concreción de grupos, el cumplimiento de los horarios programados y publicitados, la efectiva impartición de la docencia y el cumplimiento riguroso de las horas de tutoría.*
- ❖ *Las Universidades deben proceder a determinar la capacidad docente teórica y su comparación con la docencia efectiva, al objeto de detectar, en su caso, los excesos o carencias de capacidad docente y aplicar las medidas correctoras oportunas.*
- ❖ *Adaptar la dedicación docente del PDI a la normativa vigente.*

RECOMENDACIONES DE LAS ICEX (iii)

- ❖ *Adaptar los planes de jubilación voluntaria anticipadas e incentivadas del PDI a la normativa vigente*
- ❖ *Constituir el servicio de inspección para el seguimiento y control de la disciplina académica previsto en el Real decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.*
- ❖ *Elaborar y aprobar una normativa reguladora de la participación de su personal —tanto PDI como PAS— en actividades del artículo 83 de la LOU y establecer los mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los límites de dedicación y retribución fijados por la normativa.*
- ❖ *Efectuar un control adecuado sobre las colaboraciones del personal, comprobando que están amparadas en el detalle de las horas y personas que prestarán sus servicios en el informe que debe acompañar a cada curso o convenio. Además, debe verificarse que no se sobrepasan los límites de retribuciones de profesores establecidos en la normativa aplicable.*

RECOMENDACIONES DE LAS ICEX (iv)

- ❖ *Tomar los acuerdos necesarios para adaptar la aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley de la ciencia, la tecnología y la innovación a la movilidad de su personal investigador, concretando los diferentes tipos de entidades, las modalidades de adscripción de PDI a otras entidades, así como las autorizaciones para prestar servicios en sociedades mercantiles. Los acuerdos deben recoger, explícitamente, las obligaciones del PDI ante la Universidad y las compensaciones que, si procede, corresponda percibir a la Universidad y deben velar por que en ningún caso se produzca un coste para la Universidad y que quede garantizado el cumplimiento de las obligaciones del PDI.*
- ❖ *Aprobar manuales de procedimiento de gestión del área de personal que recopilen la dispersa normativa existente.*
- ❖ *Realizar la intervención de los gastos de personal.*
- ❖ *Para todo el personal de la Universidad –tanto del PDI como del PAS—, definir un sistema general sobre absentismo, estableciendo claramente las causas del mismo y, en su caso, su repercusión.*

RECOMENDACIONES DE LAS ICEX (v)

- ❖ *Implantar y regular un sistema de control de presencia física, aplicable tanto al PAS como al PDI.*
- ❖ *En la formalización de los contratos de investigación, debe garantizarse el cumplimiento de la normativa vigente, en especial, la legislación sobre retribuciones e incompatibilidades de los funcionarios públicos.*
- ❖ *En el caso de los gastos de personal vinculados con proyectos de investigación y que son registrados en el capítulo 6, de inversiones reales, debe realizarse tanto su previsión de créditos iniciales como su contabilización en los mismos términos a los expuestos en la recomendación precedente.*
- ❖ *Sería deseable que en la actualización de la normativa que desarrolla el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios de cada Universidad, se tenga en cuenta que la excelencia aplicable a la investigación no se realice en detrimento de la excelencia docente, al haber establecido una mayor carga docente a los que no acreditan una actividad investigadora reconocida, de manera que se module dicho criterio de manera equilibrada para ambas actividades.*

RECOMENDACIONES DE LAS ICEX (vi)

❖ *En cuanto al acto formal de autorización de los costes de personal por la comunidad autónoma correspondiente, se significa que hay que cumplir y adecuarse al límite de gastos autorizado, y en su caso, solicitar nueva aprobación para las desviaciones justificadas que se produzcan, así como la financiación adicional para hacerlas frente. Lo mismo cabe predicar respecto de aquellos aspectos establecidos en la negociación colectiva, al amparo del ejercicio de su autonomía financiera, de los que se señala la falta de cobertura legal para su adopción.*



GRACIAS POR SU ATENCIÓN